

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-008 -2016

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

FECHA: 27 DE JULIO DE 2016

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación “**Oportunidad para subsanar**”.

Las subsanaciones deben presentarse de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá, con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren,

aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

i. PROPONENTE No. 1: ORTEGA ROLDAN Y CIA LTDA.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

- El proponente deberá aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. Se aclara que no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.
- El proponente deberá aportar Póliza de Cumplimiento corregida, toda vez, que el Asegurado/Beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7, y en la póliza anexada en la propuesta registra como Beneficiario el "FIDEICOMISO MORAIIKA"

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento

- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TDR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral 2." El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación." Pues en la carta se hace referencia a varios productos y servicios que tiene la empresa vigente, más en ninguno de ellos se expresa lo solicitado puntualmente en los TDR.
- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TDR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral 3. "Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente." Pues en la carta es remitida por un Asesor Pipyme de la Banca Personas y Pymes.
- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral "6. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria." Pues la carta es del 31/07/2015, y la fecha de cierre de la convocatoria fue del 21 de julio del 2016, según lo identificado en la Adenda N°2, de los TdR.
- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral "7. Especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 15% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación. En consideración con lo anterior no se acepta la presentación de un mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso. El proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando esté dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA." Pues la carta no especifica el monto del cupo de crédito pre aprobado, textualmente, según lo solicitado en los TdR.
- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral "8.

Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito." Pues la carta es del 31/07/2015, y la fecha de cierre de la convocatoria fue del 21 de julio del 2016, según lo identificado en la Adenda N°2, de los TdR.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

ii. PROPONENTE No. 2 : CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO

A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento

- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO"
- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral 3. "Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente." Pues en la carta es remitida por un representante legal, que al revisar en el listado de la Superintendencia Financiera de Colombia, no se encontró. A su vez, no se especifica el cargo de la persona que expide el documento.
- El participante no cumple con lo estipulado en los Terminos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral "8. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito." Pues la carta es del 18/07/2016-20/10/2016, y la fecha de cierre de la convocatoria fue del 21 de julio del 2016-21/10/2016, según lo identificado en la Adenda N°2, de los TdR.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

iii. PROPONENTE No. 3. LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO:

A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento

- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral 2." El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación." Pues en la carta se hace referencia a la cuenta corriente que tiene la empresa vigente, más en ninguno de ellos se expresa lo solicitado puntualmente en los TdR.
- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral 3. "Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente." Pues en la carta es remitida por un Asesor Integral II.
- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral 7. Especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 15% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación. En consideración con lo anterior no se acepta la presentación de un mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso. El proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando esté dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA." Pues la carta no especifica el monto del cupo de crédito pre aprobado, textualmente, según lo solicitado en los TdR.
- El participante no cumple con lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) de la Convocatoria PAF-ATF-I-008-2016, 3.1.2. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO", numeral 8. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito." Pues la carta es del 31/07/2015, y la fecha de cierre de la convocatoria fue del 21 de julio del 2016, según lo identificado en la Adenda N°2, de los TdR.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 1

Objeto Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera de las obras: Subproyecto 1: Construcción del sistema de las redes de alcantarillado de las cuencas 2 y 3 de la cabecera municipal de Baranoa, Construcción de las dos estaciones elevadoras de las cuencas 2 y 3 en el municipio de Baranoa, y Subproyecto 2: Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Baranoa.

A folios 40 al 49 se adjuntan Actas de Recibo Final Subproyectos No. 1 y No. 2 suscritas entre Contratista de Interventoría, Interventor del Departamento y el Departamento del Atlántico, donde se puede verificar que: el Consorcio Baranoa 2010 LGNR-JMGP ejecutó el contrato No. 01*11*2010*000059, el valor ejecutado fue \$ 1.468.275.780 y que la fecha de terminación fue el 31 de octubre del 2014.

A folios 50 al 68 se anexan contrato de interventoría No. 01*11*2010*000059 y contratos adicionales No. 1, 2, 4 y 5 suscritos entre el Consorcio Baranoa 2010 LGNR-JMGP y el Departamento del Atlántico.

A folios 69 al 99 se adjunta Acta de Recibo Final del Contrato de Obra No. 01*11*2010*000039 donde se puede verificar que entre las actividades ejecutadas se encuentra la interventoría a la instalación de 1.160,68 ml de tubería para alcantarillado de diámetro mayor o igual a 14", de los cuales 926,12 ml corresponden a tubería de PVC

A folios 100 y 101 se anexa Modelo de Carta de Información de Consorcio suscrita entre Luis Guillermo Narváez Ricardo y José Manuel Guardo Polo, donde se puede verificar que la participación de los mismos dentro del Consorcio Baranoa 2010 LGNR-JMGP fue del 50%.

Sin embargo, la documentación aportada no permite verificar que el proponente cumpla con el requerimiento establecido en los términos de referencia que indica: "(...)CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES(...)SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO(...)3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO(...) Uno de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a 1500 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 14" (350 mm)(...)", ya que en la documentación aportada solo se puede verificar la instalación de 926,12 ml de tubería para alcantarillado en PVC de diámetro mayor o igual a 14" Adicionalmente no es posible establecer para para el Ítem 3.8.22 del folio 098 de la propuesta si la tubería con diámetro de 450 mm y 234,56 m de longitud instalada corresponde a tubería en HD o a tubería GRP

Por lo tanto, el oferente deberá allegar la documentación que permita acreditar la experiencia específica señalada en los términos de referencia.

Contrato 2.

Objeto Interventoría técnica a los contratos de obra civil para la construcción de la expansión de acueducto y alcantarillado sanitario en el sector de la Universidad en Santa Marta DTCH Etapa I Boulevard las Rosas y expansión de acueducto y alcantarillado sanitario Etapa IV en las zonas de desarrollo del Distrito de Santa Marta Departamento del Magdalena, Subproyectos: 1). "Construcción del alcantarillado de los barrios Luis R. Calvo y Divino Niño, Etapa III"; 2). "Construcción del alcantarillado de los barrios Luis C. Galán, 8 de diciembre, Armero y Ondas del Caribe II"

A folios 103 y 104 se anexa certificación expedida por Metroagua S.A. E.S.P. donde se puede verificar que el Consorcio Santa Marta, integrado por GNG Ingeniería Ltda y Luis Guillermo Narváez Ricardo, cada uno con una participación del 50%, ejecutó el proyecto del objeto, que la fecha de terminación fue el 15 de octubre del 2009, el valor del contrato de interventoría fue de \$ 236.129.600, y que entre las actividades ejecutadas se encuentra la interventoría a la instalación de 185 ml de tubería para alcantarillado en PVC de diámetro mayor o igual a 14".

A folios 105 al 109 se adjunta Acta de Recibo Parcial de Obra suscrita entre Metroagua S.A. E.S.P., Consorcio Santa Marta y Unión Temporal Redes.

Sin embargo, la documentación aportada no permite verificar que el proponente cumpla con el requerimiento establecido en los términos de referencia que indica: "(...)CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES(...)SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO(...)3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO(...) Uno de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a 1500 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 14" (350 mm)(...)" ya que en la documentación aportada solo se puede verificar la instalación de 185 ml de tubería para alcantarillado en PVC de diámetro mayor o igual a 14"

Por lo tanto, el oferente deberá allegar la documentación que permita acreditar la experiencia específica señalada en los términos de referencia.

Observación general: Con los contratos aportados no es posible evidenciar la acreditación de la experiencia en su condición particular solicitada en el numeral 3.1.3.1."EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", la cual entre otras cosas, reza lo siguiente:

"Uno de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a 1500 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 14" (350 mm)(...)"

Lo anterior ya que como se podrá observar en el contrato No. 01*11*2010*000059, se aportó experiencia en interventoría a instalación de tuberías en diámetros mayores a 14" en los materiales requeridos pero solo en una

longitud de 926.12m y en el contrato No. 2 suscrito con Metroaguas solamente se aportaron 185 ml en interventoría a la instalación de tuberías en diámetros mayores o iguales a 14”

iv. **PROPONENTE No. 4. AGUASANITARIAS S.A.S.:**

A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 2

Objeto Interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de obras Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de los Municipios de Guática - Mistrató - Belén de Umbría y Quinchía - Departamento de Risaralda.

A folios 101 al 104 se anexa certificación expedida por la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP y suscrita por Jesus Hernandez, Gerente donde se certifica que: el Consorcio Aguas Pineda ejecutó el contrato No. I-002 de 2010, que la participación de Aguas Sanitarias Ltda dentro del consorcio fue del 50%, la fecha de terminación fue el 23 de agosto de 2011.

A folios 105 al 107 se adjunta Acta Final y de Liquidación suscrita entre Aguas y Aseo de Risaralda y el Consorcio Aguas Pineda.

Sin embargo el contrato aportado no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia debido a que la documentación anexada no permite verificar que se haya realizado instalación de tubería en los materiales solicitados con el fin de verificar el cumplimiento del requisito establecido en los términos de referencia que indica: "(...)CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES(...)SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO(...)3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO(...)3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES:

- ▣ POLIVINILO DE CLORURO (PVC)
- ▣ CONCRETO
- ▣ POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)
- ▣ POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO

▯ POLIPROPILENO CORRUGADO"

Por lo tanto el Proponente deberá allegar la documentación que permita acreditar el lleno de los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

v. **PROPONENTE No. 5: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**

A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

vi. **PROPONENTE No. 6: CONSORCIO AGUAS 2016**

A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

- Verificado el certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio, GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S se observa que el mismo no cuenta con el tiempo mínimo de constitución requerido en los Términos de Referencia, esto es, "(...) cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria", por cuanto su constitución data del 01 de DICIEMBRE de 2015. Así las cosas se requiere a dicho integrante para que ajuste este aspecto.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento

- No presenta carta de cupo de crédito

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

vii. **PROPONENTE No. 7: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.**

A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento

- El valor en letras de la carta de cupo de crédito no concuerda con el valor en números, por tal razón no se puede identificar el valor real.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

viii. PROPONENTE No. 8: CONSORCIO COLECTOR COLON

A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

ix. PROPONENTE No. 9: CONSORCIO VILLANUEVA 008

A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

No se evidencia cumplimiento en lo referente al apostille de documentos otorgados en el exterior establecido en los Términos de Referencia debido a que la anotación del notario no versa sobre la autenticidad de quien firma la certificación, esto respecto a la certificación anexa en folios 60 a 63. En razón a lo anterior se solicita Remitir la respectiva documentación que acredite la experiencia dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, que establece:

"(...)

1.19.1 APOSTILLE.

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

ADVERTENCIA: Findeter se permite advertir que aplicara estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público."

"(...)"

x. PROPONENTE No. 10: MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO

A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento



- No presenta carta de cupo de crédito.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.